

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES*

Incentivos económicos positivos y política comercial

RECORDANDO el segundo párrafo del preámbulo de la Convención, donde se afirma que los Estados Contratantes son conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;

REAFIRMANDO las metas y objetivos de la Visión Estratégica hasta 2002 aprobada en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, en especial los Objetivos 1.1, 5.1 y 5.4, que son, entre otras cosas, asistir a las Partes en la elaboración de legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos sociales y económicos, velar por una relación de trabajo óptima con el PNUMA, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, y velar por que la Organización Mundial del Comercio reconozca y acepte las disposiciones de la CITES;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los importantes progresos realizados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en lo que respecta al uso de incentivos económicos y, muy especialmente, a las propuestas para el diseño y la aplicación de incentivos económicos que figuran en el Anexo I de la Decisión VI/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

HACIENDO HINCAPIÉ en la importancia que tiene el continuar y aumentar la estrecha cooperación y coordinación entre la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el desempeño de sus respectivos mandatos;

RECONOCIENDO que el diseño y la aplicación de **incentivos económicos adecuados positivos, que tomen en cuenta los efectos sobre los países en desarrollo**, podría contribuir de manera importante a la consecución de los objetivos de la Convención, y que la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres, ya sea consuntiva o no consuntiva, ofrece una opción económicamente viable de aprovechamiento de la tierra;

RECONOCIENDO que la utilización sostenible y eficiente de la fauna y flora silvestres puede ser beneficiosa para la conservación de las especies y contribuir al desarrollo rural y a las economías nacionales;

CONSIDERANDO que la conservación de la fauna y flora silvestres conlleva costos importantes, y que se deben tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y en particular las de sus pueblos autóctonos y otras comunidades locales;

RECONOCIENDO asimismo que los ingresos derivados del comercio sostenible y eficiente de fauna y flora silvestres pueden proporcionar fondos e incentivos para apoyar la gestión de la fauna y flora silvestres y poner coto al comercio ilícito;

RECORDANDO los principios pertinentes de la Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo, en especial el Principio 16, que insta a las autoridades nacionales a promover la integración de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos;

RECORDANDO el Principio 12 de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, que afirma que las medidas de política comercial para fines ambientales no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional, y que debe evitarse la adopción de medidas internacionales para hacer frente a problemas ambientales fuera de la jurisdicción del país importador;

* Este documento fue preparado por un grupo de redacción del Comité II, sobre la base del documento CoP12 Doc. 18, Anexo 1.

RECORDANDO asimismo el párrafo 91 del plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, relativo a una constante mejora de la relación de apoyo mutuo del comercio, el medio ambiente y el desarrollo, con miras a lograr el desarrollo sostenible por conducto de medidas a todos los niveles,

RECONOCIENDO que la participación de la CITES podría contribuir de manera importante a las negociaciones sobre comercio y medio ambiente y a otras negociaciones pertinentes en la Organización Mundial del Comercio;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ALIENTA a todas las Partes a que estudien la posibilidad de utilizar incentivos económicos **positivos que tomen en cuenta los efectos sobre los países en desarrollo** en sus políticas nacionales relacionadas con la ordenación y conservación de especies incluidas en Apéndices de la CITES, como parte del proceso de elaboración de legislación y políticas nacionales y regionales en materia de diversidad biológica, con objeto de:

- a) velar por que el comercio de especies incluidas en el Apéndice II sea sostenible y esté en consonancia con el Artículo IV de la Convención;
- b) promover la recuperación de especies incluidas en el Apéndice I hasta que no cumplan los criterios para su inclusión en dicho Apéndice;
- c) Crear mecanismos en virtud de los cuales los ingresos y beneficios económicos directos e indirectos derivados del comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES puedan ser reinvertidos por las autoridades y otros beneficiarios en la gestión y conservación de esas especies y sus hábitats; e
- d) impedir que determinadas poblaciones de especies incluidas en Apéndices de la CITES sigan disminuyendo, o invertir ese proceso;

ALIENTA a todas las Partes a eliminar o mitigar ~~los denominados incentivos económicos perversos, es decir,~~ las medidas de política general que ponen en peligro el estado de conservación de las especies incluidas en Apéndices de la CITES o el de sus ecosistemas;

INSTA a todas las Partes ~~a evitar, siempre que sea posible, la aplicación de medidas nacionales más estrictas~~ y a favorecer la colaboración multilateral para la adopción de incentivos **positivos que tomen en cuenta los efectos sobre los países en desarrollo** a nivel internacional;

~~EXHORTA a las Partes que decidan adoptar medidas nacionales más estrictas a que lo hagan en forma que no constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre Partes o una restricción encubierta del comercio internacional, y a que se aseguren de que esas medidas se centren adecuadamente en situaciones específicas;~~

ALIENTA a las Autoridades Administrativas a que trabajen en colaboración con los organismos y ministerios sectoriales competentes en materia de comercio de sus países a fin de promover la coexistencia armoniosa y la comprensión mutua de los objetivos tanto de la CITES como de la Organización Mundial del Comercio, y a las Partes a que coordinen, a nivel nacional, las actividades de sus organismos comerciales y sus organismos ambientales para asegurarse de que las posiciones presentadas en el contexto de la CITES y en el la de la Organización Mundial del Comercio se apoyen mutuamente;

ALIENTA a todas las Partes a que tengan en cuenta las necesidades de los pueblos autóctonos y otras comunidades locales al adoptar políticas comerciales relacionadas con la fauna y flora silvestres;

RESPALDA los esfuerzos de la Secretaría, con asistencia de la Subdivisión de Economía y Comercio del PNUMA, en su condición de facilitador, para velar por ~~el constante reconocimiento y la aceptación de las medidas CITES por parte de la Organización Mundial del Comercio y asegurarse de que los procesos de~~

adopción de decisiones de ~~esos dos órganos~~ **la CITES y la Organización Mundial del Comercio** se apoyen mutuamente;

ENCARGA a la Secretaría que trate de obtener la condición de observador en las sesiones y negociaciones pertinentes de la Organización Mundial del Comercio;

INVITA a las organizaciones internacionales competentes, incluidos los agentes del sector privado, como las empresas, las organizaciones no gubernamentales y los consumidores, a que apoyen los esfuerzos de las Partes en su trabajo en materia de incentivos económicos, especialmente mediante la difusión de información, la aportación de conocimientos especializados y orientación técnica, y la capacitación; e

INVITA a todas las Partes y a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen mayor asistencia financiera y técnica para la aplicación de la presente Resolución.